



Datos tachados para cumplir Ley 19.628

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

DECRETO N°:

1332

CAÑETE;

01 Mar 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar **Convenio de Colaboración** entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (INE)** celebrado con fecha 01 de Febrero del 2016

Que tiene como objetivos:

Disponer de información estadísticas fidedignas relativas a la población, vivienda, social, medioambiental y actividades económicas, referentes a la a la etapa precensal del año 2016 y censal del año 2017

DECRETO:

1.- APRUEBASE CONVENIO de colaboración celebrado con fecha 01 de Febrero del 2016. **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (INE)**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

YACS/BNH/mbm

Distribución:

- La indicada
 - Secretaría Municipal
 - Departamento de Control
 - Departamento de Adm. y Finanzas
 - Archivo Subvenciones
 - Archivo Registro
- 16000 13564



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRECENSO AÑO 2016 Y CENSO AÑO 2017.

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En la ciudad de Cañete, a 01 de Febrero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, RUT N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde (sa) don (a) **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, chileno (a), Agricultor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle **ARTURO PRAT N° 220**, comuna de **CAÑETE**, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Regional del Biobío, doña Margot Inzunza Tapia, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Caupolicán 567, Piso 5°, comuna de Concepción, en adelante indistintamente el "**INE**"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con



la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo el "INE" es el organismo, encargado por Ley, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los Censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadistas realice. Además se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

El Decreto Supremo N° 104 de fecha 23 de julio de 2015, que dispone Levantamiento de Censo oficial 2017 en todo el País, de hecho y abreviado en lo que respecta a la extensión de la cedula censal; a cargo del Instituto Nacional de Estadística, y que de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 17.374, tendrá el carácter de feriado legal el día en que deba procederse al levantamiento del Censo abreviado 2017.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Cañete y el "INE", consientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población, vivienda y actividades económicas, en las diferentes etapas Precensales del año 2016 y Censales del año 2017, a ejecutar.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El "INE" facilitará a la "Municipalidad" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación precensal y censal, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios, cédulas censales y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término de la etapa Precensal, entregará a la "MUNICIPALIDAD" una copia de la información recolectada consistente en datos relativos al total de población, hombres, mujeres, número de viviendas y número de hogares, una vez que el proceso precensal esté terminado en la respectiva Región. Asimismo, una vez procesados los datos Censo Abreviado de Población y de Vivienda, el "INE", entregará a la "MUNICIPALIDAD", mediante medios magnéticos, las bases de datos censales (innominada e indeterminada) y la cartografía de la comuna, salvaguardando adecuadamente, el secreto estadístico. A este efecto, la Municipalidad, una vez recepcionada, tomará todos los resguardos que sean necesarios.



Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación, para el uso y exportación de la información Precensal y Censal, del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto. Se deja constancia que los gastos de traslados, viáticos y afines del personal que aporte la "MUNICIPALIDAD", hacia los centros de capacitación serán de cargo de aquella.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD", por su parte designara un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), el que se coordinará a efectos de las actividades precensales y censales, con el equipo operativo comunal del INE, través de su Encargado Técnico Comunal, con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el Instituto, para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo de, a lo menos 11 personas, que tendrán como función principal elaborar el Precenso y posteriormente el Censo. Asimismo proporcionará oficinas y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, tanto del Precenso como del Censo, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para el traslado del personal, (enumeradores, supervisores, jefe comunal, etc.), para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición 2 vehículos de tracción simple ó 1 vehículo de tracción doble, según los requerimientos del terreno por el período del Precenso.



De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato, comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio asociado prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Post censo.

SEXTO: De la Coordinación

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una-

El coordinador del convenio por parte del INE será GLENDA ISABEL CHAPARRO CHAMORRO o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la Municipalidad será Don(ña) JOSÉ MIGUEL ROA DIAZ o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.



OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afectada y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: De la No Exclusividad

Las partes celebran el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Pre-Censo del año 2016 y del Censo del año 2017. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.



DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMOPRIMERO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DECIMOSEGUNDO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la municipalidad.



DECIMOTERCERO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder de "el INE".

DECIMOQUINTO: De la Personería

La personería de don(a) **ABRAHAM SILVA SANHUEZA** consta del Decreto Alcaldicio N4798 de 06 de Diciembre de 2012.

La personería de la Directora Regional del Bio-Bio, doña Margot Inzunza Tapia para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/2826 de 2015, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393 de 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



MARGOT INZUNZA TAPIA
DIRECTORA REGIONAL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS